



Factura: 002-002-000048635



20200906003D00838

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20200906003D00838

Ante mí, NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN de la NOTARÍA TERCERA , comparece(n) RAFAEL JOSE NUÑEZ FLORES portador(a) de PASAPORTE 107971009 de nacionalidad VENEZOLANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en DAULE, REPRESENTANDO A ANH-INVEST S.A. en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. DAULE, a 12 DE JUNIO DEL 2020, (13:26).

RAFAEL JOSE NUÑEZ FLORES
PASAPORTE: 107971009

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE





República del
Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNA

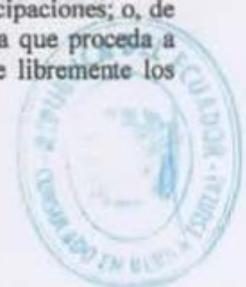


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

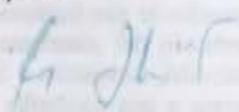
PODER ESPECIAL N° 172 / 2018

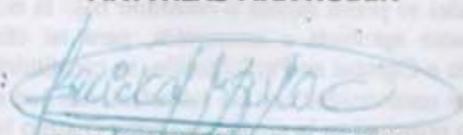
Tomo . Página 172

En la ciudad de BERNA, SUIZA, el 5 de julio de 2018, ante mí, ERICKA ANGULO CORTEZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece **MATTHIAS MAX HUBER, de nacionalidad SUIZA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número X0964492**, domiciliado en La Romanèche 2c, domiciliado en el pueblo de 1163 Etoy, del cantón Vaud, distrito de Morges, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **RAFAEL JOSE NUÑEZ FLORES, de nacionalidad VENEZOLANA, con estado civil Casado y Pasaporte ordinario número 107971009**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de este instrumento público el señor **Matthias Max Huber**, Suizo, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión agrónomo, portador del documento de identificación número **X0964492**, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, residente en La Romanèche 2c, domiciliado en el pueblo de 1163 Etoy, del cantón Vaud, distrito de Morges, quien comparece para este acto por sus propios y personales derechos, y, particularmente, por los que representa en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la Compañía **ANH-Invest S.A.**, conforme nombramiento que en copia certificada se agrega como documento habilitante, empresa legalmente constituida al amparo de las leyes de la Confederación Helvética (Suiza), con domicilio permanente en el pueblo 1163 Etoy, del cantón Vaud, distrito de Morges, empresa identificada con el número de registro CHE-345.631.730. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** El compareciente, por sus propios y personales derechos, confiere, como en efecto lo hace, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **Rafael José Núñez Flores**, Venezolano, portador del pasaporte venezolano número 107971009, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, residente en el Ecuador, quien por medio de este instrumento queda autorizado, y debidamente facultado para que, a nombre y en representación del mandante y compareciente, se encargue de realizar los siguiente: **1) Intervenir en la constitución, formación o integración, ya sea de una sociedad o compañía, que pudiera ser una sociedad anónima o una compañía de responsabilidad limitada, de carácter civil o mercantil; o, de una asociación o cuentas en participación; así como, de consorcios y/o asociaciones; cualquiera de estas entidades se podrá formar o constituir bajo la razón social o denominación que fuere seleccionada, y debidamente aprobada o consentida, para tal efecto, por autoridad competente. La Sociedad y/o la Asociación o Cuentas en Participación, se constituirá o se formará al amparo de las leyes ecuatorianas, y se regirá de conformidad con las estipulaciones que se acordaren en el contrato o acuerdo social; tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y/o en cualquier otra ciudad, cantón o provincia de la República del Ecuador, que oportunamente se determine y acuerde; al efecto el mandatario queda facultado para lo siguiente: a.) Para que ejecute los actos necesarios para la fundación o constitución ya sea de una Sociedad o Compañía, civil o mercantil, de responsabilidad limitada o sociedad anónima; o, de una Asociación o Cuentas en Participación; y/o de un Consorcio. b.) Para que proceda a la suscripción y pago de las acciones y/o de las participaciones; o, de las partes sociales, según corresponda, y en los porcentajes que se acordaren. - c.) Para que proceda a realizar el aporte en numerario, en especie o en cuerpo cierto. - d.) Para que estipule libremente los**



estatutos sociales, sus cláusulas, disposiciones y condiciones, y suscriba los mismos. A tal razón podrá concurrir ante Notario Público para autorizar con su firma la Escritura Pública que contenga el contrato social o contrato de constitución de la compañía o de la Asociación o Cuentas en Participación y/o del Consorcio. - e.) Para que designe, de ser el caso, a la persona o personas que deban intervenir en las diligencias, trámites legales y administrativos que conllevan la aprobación de la Compañía o de la Asociación o Cuentas en Participación o del Consorcio; y, para que reciba los Títulos o Certificados de las Acciones; o, de las Aportaciones; o, de las partes sociales, según sea el caso. - f.) Para que intervenga en todas las reuniones, sesiones, Asambleas y/o Juntas Generales; especialmente, en la que designen o nombren administradores, representantes y/o apoderados de la Compañía o de la Asociación o Cuentas en Participación y/o del Consorcio, según sea el caso, siempre actuando con voz y voto; y, de ser el caso, acepte y convalide tal de designación o nombramiento en representación del Mandante. - g.) Para asistir e intervenir en todas y cada una de las reuniones, sesiones, asambleas o Juntas Generales, que efectúa la compañía o la Asociación o Cuentas en Participación y/o el Consorcio, sean estas ordinarias, extraordinarias o universales, siempre con voz y voto.- h.) Solicitar las autorizaciones respectivas y registrar la inversión que efectúa el mandante en dicha Compañía o en la Asociación o Cuentas en Participación y/o Consorcio, ante los organismos competentes de la República del Ecuador, o designar a la persona que los deba solicitar.- l.) Presentar y contestar demandas, comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de cualquier orden, para la promoción o defensa de los derechos e intereses del Mandante.- j) En general, se confiere al mandatario amplias facultades para que represente al compareciente en todos los actos referentes a la constitución de una compañía, Anónima o de Responsabilidad Limitada, civil o mercantil; o, en la formación e integración de una Asociación o Cuentas en Participación y/o de un Consorcio, todos organizados de acuerdo con el Código Civil, el Código de Comercio y/o la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador. El Mandatario queda investido de plenos poderes para la ejecución de los trámites legales y administrativos relativos con el encargo constante del presente mandato y el cumplimiento de lo encomendado, incluidas las facultades comunes a los procuradores; y, en especial, las consignadas en los artículos 2020, 2022, 2028, 2031, 2034, 2348; y, especialmente, 2350, entre otros, del Código Civil, vigente, del Ecuador; y, los artículos 41, 42, 43 y 86 del Código Orgánico General de Procesos ecuatoriano vigente, por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder. **TERCERA.- CUANTÍA:** La Cuantía por la naturaleza de este instrumento es indeterminada. **CUARTA. - PLAZO:** El presente PODER ESPECIAL, por su naturaleza y mandato legal, se lo otorga por tiempo indefinido; sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


MATTHIAS MAX HUBER


ERICKA ANGULO CORTEZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



